

Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE ROTELA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEN
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2789/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 2789/2020

VISTO:

La necesidad de adecuación de la Ordenanza N° 1660/2006, que reglamenta la venta de terrenos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la utilización de la "Usucapión Administrativa", mediante la cual el municipio de Tostado ha comenzado a escriturar a su nombre una importante cantidad de lotes de terrenos, que en el proceso de mensuración y luego de dicho proceso, podrán ser destinados a la venta directa.

Que, la Usucapión Administrativa es un instrumento de gestión del suelo a través del cual, el Estado Provincial, Municipal o Comunal puede adquirir la propiedad y demás derechos reales sobre un inmueble por la posesión ostensible y continua por 20 años, sin necesidad de justo título o buena fe, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Que, implica un trámite administrativo -no judicial- que facilita la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, tierra ociosa o abandonada sobre la que los municipios o comunas ejercen derechos posesoria.

Que, el procedimiento de usucapión administrativa está orientado a la satisfacción del interés general y debe ser pensado como una herramienta tendiente a garantizar el acceso y el disfrute de hábitats dignos, justos y sostenibles.

Que, el artículo 39, inciso 19, de la Ley Provincial N° 2756, en lo referente a las atribuciones y deberes de los Concejos Municipales establece literalmente que es facultad de este Honorable Cuerpo "Autorizar con los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los bienes raíces del municipio que no sean del uso público".

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial No 2756 sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)-: Modifíquese el artículo N° 1 de la ordenanza 1660/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

.....Artículo N° 1: "El DEM, podrá proceder a la venta de terrenos municipales o grupos familiares, o personas de escasos recursos, y también a empresas y/o gremios, con destino a la construcción de viviendas mediante planes habitacionales impulsados por los gobiernos municipales, provinciales y nacionales, de la totalidad de los lotes que resultara de las subdivisiones de inmuebles de propiedad municipal, que por cada barrio, sector o jurisdicción vecinal se establezca mediante la aprobación de una ordenanza específica en cumplimiento del artículo N° 39, Inciso 19 de la Ley Provincial 2756.

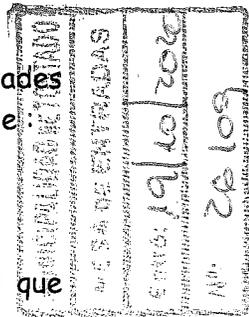
ARTICULO 2º)- De forma

ARTICULO 3º)-: Comuníquese al D.E.M., publíquese y archívese.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUELA ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



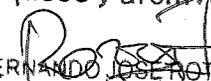
Honorable Concejo Municipal



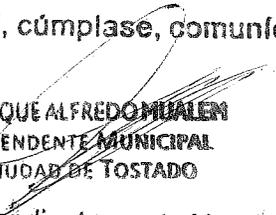
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto
Tóngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese
publíquese y archívese -


FERNANDO JOSÉ POTE LA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

Registrado bajo N° 2489/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

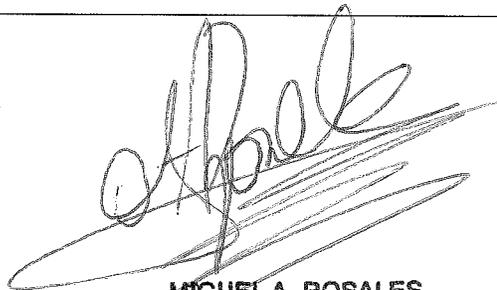

ENRIQUE ALFREDO MUALEN
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN
SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**



CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado





MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado